

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0002-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	04/01/2017
Hora:	13:54:33.137
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 112-4530 del 22 de diciembre de 2016, la Sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A** con Nit. N° 890.917.398-1 a través de su representante legal el señor **JAIME ALBERTO ANGEL MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.604.581, presentaron ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 017-40319 y 017-4300, ubicados en el Municipio de La Unión.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015 y demás normativa vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S** con Nit N° 890.900.120-7 a través de su representante legal el señor **JAIME ALBERTO ANGEL MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.604.581, presentaron ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 017-40319 y 017-4300, ubicados en el Municipio de La Unión.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los usuarios a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad que en linderos con vecinos no podrán aprovechar árboles, deberán contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Sociedad **SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JAIME ALBERTO ANGEL MEJIA**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.400.06.26461

Proyectó: Judicante/ Leonardo Duque P

*Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z. ***

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 29/12/2016